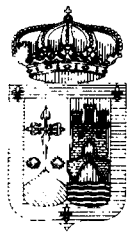


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 7 de Noviembre de 1989

Año VIII. Núm. 134

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE ALFARO Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de personal laboral, contenida en la Oferta de Empleo	2.053	

III. Otras disposiciones A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	2.054	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la instalación y funcionamiento de Oficinas de Información Juvenil	2.054
---	-------	---	-------

B. Administración del Estado

GERENCIA TERRITORIAL DE LA RIOJA DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA Valores básicos del suelo y valores tipo de la Construcción y de sus índices correctores para la exacción de la Contribución Territorial Urbana en varios Municipios de La Rioja	2.055	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social Notificación	2.055
--	-------	---	-------

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales	2.056	AYUNTAMIENTO DE PREJANO Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	2.064
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE Corrección de errores	2.060	AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO Exposición pública del padrón por Servicios de Agricultura 1989, Guardería Rural y mantenimiento de caminos	2.064
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Exposición pública de los padrones de varias tasas	2.060	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA Incoación de expediente para constituir agrupación con Treviana y Fonzaletche para el sostenimiento del puesto de Secretario	2.064
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA Edicto de apertura de cobro de diversas tasas e impuestos	2.060	AYUNTAMIENTO DE SORZANO Aprobación definitiva del expediente 1/89 de Modificación y Suplemento de Créditos	2.065
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación y Habilitación de Créditos	2.061	AYUNTAMIENTO DE TREVIANA Incoación de expediente para constituir agrupación con Fonzaletche y San Millán de Yecora para el sostenimiento del puesto de Secretario	2.065
AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE Incoación de expediente para constituir agrupación con Treviana y San Millán de Yecora para el sostenimiento del puesto de Secretario	2.061	AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	2.065
AYUNTAMIENTO DE HARO Correcciones de errores	2.061	Exposición pública del proyecto de pavimentación del camino de la fuente	2.065
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Calendario del contribuyente del mes de noviembre de 1989	2.061	AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO Exposición pública del proyecto de acondicionamiento de local municipal para Club Social de la Juventud	2.065
Plazos de ingreso de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. Ejercicio 1989	2.061	Exposición pública del padrón de: Tasas por suministro de agua potable y recogida de basuras. 1º semestre de 1989	2.065
Exposición pública de la cuenta del Presupuesto General de 1988 y la de Administración de Patrimonio de 1988	2.061		
Expedientes administrativos de apremio	2.061		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

	Página		Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Concurso Abierto para la contratación de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribafrecha (La Rioja)"	2.065	Subasta de dos solares	2.067
Concurso Abierto para la contratación de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alberite (La Rioja)"	2.066	AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Subasta de una parcela propiedad municipal	2.067
Subasta de las obras de pavimentación de la Plaza de Cervantes	2.066	AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO	
Subasta de las obras de construcción del aliviadero en la calle Padre Ezequiel	2.066	Contratación del servicio de recogida de basuras de esta localidad de El Villar de Arnedo	2.068
Subasta de las obras a realizar en varias calles	2.066	Contratación del servicio de limpieza de locales municipales	2.068
Subasta de las obras de pavimentación de la Calle Certantes, 2ª fase	2.067	Subasta de arrendamiento agrícola del "Prado de Agua Mala"	2.068
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Adjudicación de la obra de pavimentación de las calles: Ampudia y Prolongación Calle Cortijo	2.069
Devolución de aval	2.067	DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA		Subasta de bienes inmuebles	2.069
Adjudicación de las obras de pavimentación de calles	2.067		
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Devolución de fianza	2.067		

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO		DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
Comisaría de Aguas del Ebro		Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración en concreto de su utilidad pública	2.070
Solicitud de legalización de un puente en Poyales	2.069	Solicitud de concesión directa de explotación	2.070
Solicitud de autorización para realizar diversas obras en Alcanadre	2.069	JUNTA DE CASTILLA Y LEON	
Solicitud de autorización para construir las piscinas municipales de Aguilar del Río Alhama	2.070	Delegación Territorial de León	
Solicitud de autorización para construir una casilla junto al río Alhama	2.070	Notificación	2.070

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de personal laboral, contenida en la Oferta de Empleo II.B.369

Vacante una plaza de carácter laboral de Conductor de Vehículos Municipales, del Ayuntamiento de Alfaro, en uso de las facultades que me confiere la vigente Legislación y autorizado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 19 de Octubre del corriente año, he dispuesto la convocatoria de pruebas de concurso-oposición con sujeción a las siguientes

BASES

1.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 2223/1984, de 19 diciembre, de una plaza de Conductor de Vehículos Municipales, con la categoría de Oficial de Primera, de nueva creación en la plantilla del Ayuntamiento de Alfaro.

1.2. La plaza se halla dotada inicialmente con las retribuciones previstas en el Presupuesto Municipal, sin perjuicio de aquellas que sean de aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, para la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los funcionarios públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3. La persona que resulte contratada no podrá simultanear su actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional de las Administraciones Públicas.

2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 5 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.
- d) Carnet de conducir para toda clase de vehículos de todas las categorías que permitan incluso la de autobuses y autocamiones de cualquier número de viajeros o toneladas según los casos.
- e) Carecer de antecedentes penales por Comisión de Delitos Dolosos.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- g) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

3.— Funciones del cargo.

Las que con arreglo a la categoría profesional correspondan a este puesto de trabajo.

4.— Instancias y admitidos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alfaro, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 750 Pts. ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

4.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3. Las instancias, también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

4.5. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

4.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.7. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos

en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

4.8. De no presentarse Recurso de Reposición el escrito de subsanación de defectos, se considerará Recurso de Reposición si el aspirante es definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal del Ayuntamiento en quien delegue.

Concejal miembro de la Comisión de Servicios.

Concejal miembro de la Comisión de Personal.

Aparejador Municipal.

Un funcionario del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación, salvo delegación.

5.2. Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban en su caso, sustituir a los titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiese realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.5. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución por la que se nombran los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas.

5.6. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.7. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.9. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en las normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como Presidente.

5.10. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración a sus especialidades técnicas.

5.11. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas en número superior de aspirantes que el de la plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.13. El Tribunal que actúe en la prueba selectiva tendrá la categoría cuarta de las previstas en el Anexo IV del R.D. 1.344/84, de 4 de julio.

6.— Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor o por causa debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

6.3. En cualquier momento si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumpliera con uno o con alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, podrá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

6.4. Contra la exclusión, el aspirante podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia.

6.5. La primera fase consistirá en la realización de los ejercicios eliminatorios que se detallan en el Anexo I.

En la segunda fase del concurso, no eliminatoria, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

6.6. La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes admitidos, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el ejercicio de la primera fase y en el concurso de méritos.

6.7. Finalizado el examen el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios el nombre del seleccionado y lo elevará a la Alcaldía para

formalización del correspondiente contrato y demás trámites que se señalen en estas bases.

7.— Acreditación de las condiciones del seleccionado.

7.1. El seleccionado por el Tribunal deberá presentar en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que a continuación se indica:

1.— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsión.

3.— Partida de nacimiento.

4.— Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra f de la base 2 de esta Convocatoria.

5.— Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las leyes y reglamentos de aplicación.

7.— Certificado negativo del Registro de Penados y Rebeldes de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

7.2. Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado, o en su caso, al despedido. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

8. Naturaleza del contrato y adscripción del seleccionado.

8.1. La contratación se efectuará en régimen de Derecho Laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto se supere el período de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80, de 10 de marzo.

8.2. La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba al seleccionado.

8.3. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9. Norma Final.

9.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84, de 2 de agosto y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3. Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los Art. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION

Ejercicio primero: De carácter obligatorio, esta prueba consistirá en realizar un ejercicio o ejercicios prácticos, relacionados con la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse las pruebas.

Ejercicio segundo: De carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas relacionadas con la especialidad del puesto convocado.

Ejercicio tercero: De carácter obligatorio, valoración de la personalidad de los aspirantes y de su adecuación al puesto con arreglo a lo siguiente:

a) Entrevista: El Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que versará principalmente sobre preguntas que formule a los mismos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

b) Pruebas psicotécnicas: Los aspirantes realizarán las pruebas psicotécnicas que apruebe el Tribunal en el supuesto de que el mismo considere necesario la realización de las mismas.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los diferentes miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

En la fase del concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados a Ayuntamientos en puestos de trabajo equivalente: 0,20 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

2.— Estar en posesión de carnets específicos para vehículos de señales luminosas o sonoras (ambulancias, incendios, etc.) hasta un total de 1 punto.

3.— Estar en posesión de títulos o en condiciones de demostrar conocimientos de fontanería, empalmes de tuberías de abastecimientos de aguas, collarines, soldaduras, etc., hasta un total de 1 punto.

CALIFICACION

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

Alfaro, a 20 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.413

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el Art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

Expediente 185/89.— Ubicación de un Dinosaurio en el término municipal de Navalsaz en Enciso.

Expediente 186/89.— Construcción de una casa unifamiliar en Lardero, en término municipal de Campo Atayo, parcelas: 478, 479, 482, 483 y 484, a nombre de D. José Antonio Jiménez:

— Construcción en el término municipal de Sorzano de una Balsa para riego en el polígono 10 del citado municipio denominado "La Caparra".

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio número 11-1º de Logroño.

Logroño, 25 de Octubre de 1989.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 27 de Octubre de 1989, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la instalación y funcionamiento de Oficinas de Información Juvenil III.A.414

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en su deseo de apoyar la organización y participación socio-cultural de la juventud en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, quiere potenciar la información a los jóvenes para conseguir estos objetivos teniendo en cuenta las competencias específicas del Gobierno de La Rioja y las transferencias del Estado en materia de Juventud.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, podrá conceder subvenciones para la instalación y funcionamiento de Oficinas de

Información Juvenil, promovidas por Corporaciones Locales de La Rioja, dentro del territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 2º.— Podrán ser objeto de subvenciones las obras de adecuación del local destinado a Oficina de Información Juvenil, así como la adquisición de mobiliario y maquinaria destinada a tal fin y la contratación de personal.

Artículo 3º.— Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda económica que se prevea en la legislación vigente.

Artículo 4º.— Podrán solicitar la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, cualquier Corporación Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5º.— Las solicitudes se formularán mediante escrito del Alcalde-Presidente de la Corporación Local o en modelo oficial que obra en esta Consejería, dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y podrán presentarse hasta el día 15 de Noviembre de 1989.

Artículo 6º.— Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

1º.— Certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento solicitando la concesión de subvención para la instalación y funcionamiento de una Oficina de Información Juvenil.

En la misma certificación se hará constar la aprobación corporativa de la Memoria con relación valorada, redactada por el técnico competente.

2º.— Certificación del compromiso del Ayuntamiento de realizar la actividad y de asumir la financiación del gasto en la parte que no se subvencione.

3º.— Certificación acreditativa de la posesión y plena disponibilidad de los locales para la realización de esta actividad.

Artículo 7º.— Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

1. Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la Inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento que se produzca.

3. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo con las instrucciones que se fijen por la misma Consejería.

4. Presentar ante esta Consejería en el plazo de quince días a contar

del de terminación de la actividad subvencionada:

a) Memoria por duplicado ejemplar de la actividad subvencionada, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad objeto de la subvención, firmada por el peticionario.

5. Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta hubiera sido hecha efectiva y la actividad no se desarrollase por cualquier imprevisto, o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquellos para los cuales fue concedida.

Artículo 8º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la subvención concedida en cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si al justificar su costo resultase disminuido respecto del presupuesto presentado.

Artículo 9º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

Artículo 10º.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Adicional Primera.— Por Resolución del Director General de Juventud se determinarán anualmente, cuando así proceda, los plazos para la presentación de solicitudes de concesión de las subvenciones reguladas por esta Orden.

Disposición Adicional Segunda.— Se faculta al Secretario General Técnico para reducir o prorrogar el plazo a que hace referencia el apartado 4 del artículo 7º.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente podrán concederse subvenciones para las actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería antes de la publicación de la presente Orden, cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen y se refieran a las actividades desarrolladas con posterioridad al 1º de Enero.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 27 de Octubre de 1989.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Ángel Roperó Sáez.

B. Administración del Estado

GERENCIA TERRITORIAL DE LA RIOJA DEL CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Valores básicos del suelo y valores tipo de la Construcción y de sus índices correctores para la exacción de la Contribución Territorial Urbana en varios Municipios de La Rioja
III.B.1424

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja, Servicio Periférico del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de conformidad con las facultades que le otorga el art. 12 del Real Decreto 1279/85 de 24 de Julio (B.O.E. n.º 181 de 30 de Julio) ha acordado, en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 1989, aprobar los valores básicos del suelo y valores tipo de la construcción y de sus índices correctores, que se han de aplicar para la exacción de la Contribución Territorial Urbana en los Municipios de: Agoncillo, Ajamil-Larriba, Alesanco, Almarza de Cameros, Anguciana, Azofra, Baños de Rioja, Brieva de Cameros, Cabezón de Cameros, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Castañares de Rioja, Cellórigo, Cidamón, Cihuri, Cirueña, Cordovin, Corporales-Morales, Fonca, Fonzaleche, Galbárruli, Gallinero de Cameros, Grañón, Herramélluri, Hervias, Hornillos de Cameros, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Leiva, Lumbreras, Mansilla, Manzanares de Rioja, Murillo de Río Leza, Muro en Cameros, Nieva de Cameros, Ochánduri, Ojacastro, Ortigosa, Pazuengos, Pinillos, Pradillo, Rabanera, El Rasillo, Sajazarra, San Millán de Yécora, San Román de Cameros, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, Soto en Cameros, Terroba, Tormantos, Torre en Cameros, Torrecilla sobre Alesanco, Treviana, Valgañón, Ventrosa, Villalba de Rioja, Villalobar de Rioja, Villamediana de Iregua, Villanueva de Cameros, Villarejo, Villarta-Quintana, Villavelayo, Villoslada de Cameros, Viniestra de Abajo, Viniestra de Arriba y Zorraquín.

En la misma sesión de 31 de Octubre de 1989, el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja ha acordado aprobar los valores básicos del suelo que se han de aplicar en determinadas zonas de suelo urbano industrial del Municipio de Fuenmayor, completando así la Propuesta de valores que se aprobó con anterioridad (sesión de 6 de Octubre de 1988, Boletín Oficial de La Rioja de 20 de Octubre de 1988).

Los expedientes tramitados al efecto se hallan de manifiesto en el Área de Catastro e Inspección de Urbana de la Gerencia Territorial de La Rioja, C/. Víctor Pradera n.º 4, planta 1ª de Logroño (Delegación de Hacienda).

Contra la aprobación de los valores citados, así como de sus índices correctores, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja o reclamación ante el

Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, en el plazo de 15 días siguientes a la fecha de publicación de este escrito en el Boletín Oficial de La Rioja, sin que la interposición de los mismos suspenda la gestión administrativa.

Igualmente, en la misma sesión de 31 de Octubre de 1989, el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja ha acordado la aprobación de la modificación de las Delimitaciones de suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana de los Municipios de Fuenmayor y Villamediana de Iregua, variando parcialmente las que se aprobaron con anterioridad (sesión de 5 de Julio de 1988 y de 4 de Abril de 1989, respectivamente), todo ello conforme establece el art. 255 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril (B.O.E. números 96 y 97 de 22 y 23 de Abril) y de acuerdo con la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los expedientes tramitados sobre dicho acuerdo se hallan de manifiesto en las Oficinas del Área de Catastro e Inspección de Urbana, C/. Víctor Pradera n.º 4, planta 1ª, Delegación de Hacienda, Logroño, durante el plazo de 15 días a partir de la fecha en que aparezca esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los particulares interesados, pudiendo estos últimos interponer recurso de reposición ante el Consejo Territorial o bien reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, en ambos casos en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a aquél en que expire el plazo de exposición al público.

Logroño, 2 de Noviembre de 1989.— El Gerente Territorial, Luis Yus Vidal.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación

III.B.1425

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja se ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores que a continuación se relacionan, en razón de encontrarse en situación de ignorado paradero:

26/207.917 RAFAEL GALAN GIL DNI 25.542.282
 Afiliación a la S.S. 26/194.737-99
 Importe del débito 512.853,— pesetas
 Período en descubierto: ENERO 1.983 a MAYO 1.986

26/ 706.692 JOSE LUIS RUIZ ULEGIA DNI 16.947.444
 Afiliación a la S.S. 26/ 145.905
 Importe del débito: 850.540,— pesetas
 Período en descubierto: OCTUBRE 1.982 a DICIEMBRE 1.987

26/ 703.213 ESTEBAN BARRIOS ANGUIA DNI 27.230.809
 Afiliación a la S.S. 4/183.437-23
 Importe del débito: 830.221,— pesetas
 Período en descubierto: ENERO 1.983 a DICIEMBRE 1.987

26/ 708.888 FLORENCIO LAGUNA PEREZ DNI 10.755.324
 Afiliación a la S.S. 48/ 499.363-66
 Importe del débito: 684.315,— pesetas
 Período en descubierto: MAYO 1.984 a DICIEMBRE 1.987

26/ 710.508 MANUEL CEBALLOS GIL DNI 123.205
 Afiliación a la S.S. 28/ 1.429.515-33
 Importe del débito: 351.988,— pesetas
 Período en descubierto: NOVIEMBRE 1.984 a AGOSTO 1.988

26/ 714.821 M^a JESUS GARAY FERNANDEZ DNI 11.366.281
 Afiliación a la S.S. 26/ 714.821-51
 Importe del débito: 102.059,— pesetas
 Período en descubierto: MAYO 1.987 a OCTUBRE 1.987

26/ 150.348-34 SANTIAGO LOPEZ HERNANDEZ DNI 531.596
 Afiliación a la Seguridad Social 26/ 150.348-34
 Importe del débito: 96.753,— pesetas
 Período en descubierto: MAYO 1.983 a OCTUBRE 1.984

26/ 715.217-59 FERNANDO R. FLORES GARCIA DNI 33.857.182
 Afiliación a la S.S. 26/ 235.931-63
 Importe del débito: 51.079,— pesetas
 Período en descubierto: OCTUBRE a DICIEMBRE 1.987

26/ 708.317 JOSE LUIS LLAMAZARES VAZQUEZ DNI 76.614.582
 Afiliación a la S.S. 26/ 227.866-99
 Importe del débito: 113.486,— pesetas
 Período en descubierto: SEPTIEMBRE 1.983 a JUNIO 1.984

26/ 708.610-48 NATIVIDAD JIMENO ARAIZ DNI 15.776.370
 Afiliación a la S.S. 26/ 708.610-48
 Importe del débito: 754.641,— pesetas
 Período en descubierto: OCTUBRE 1.983 a DICIEMBRE 1.987

26/ 703.548 HERMENEGILDO GORDILLO GOMEZ DNI 72.241.736
 Afiliación a la S.S. 20/508.561-85
 Importe del débito: 1.037.710,— pesetas
 Período en descubierto: ENERO 1.982 a DICIEMBRE 1.987

26/ 402.915 ESTEBAN NAJERA CALLE DNI 16.475.225
 Afiliación a la S.S. 26/ 122.166-78
 Importe del débito: 180.404,— pesetas
 Período en descubierto: ENERO 1.984 a ENERO 1.985

26/ 205.758 LEONCIO ISLA SOIRA DNI 16.761.775
 Afiliación a la S.S. 26/169.137-99
 Importe del débito: 1.859.396,— pesetas
 Período en descubierto: ENERO 1.983 a ENERO 1.988

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta, 2, Logroño, en el plazo de diez días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 26 de Octubre de 1989.— El Tesorero Territorial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales

III.C.1628

Elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de Septiembre de 1989, relativo a la imposición de tributos y simultánea aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, se hace público la parte dispositiva del referido acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación de tributos, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

I.— Parte dispositiva del acuerdo:

Primero: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda aprobar provisionalmente la imposición de los tributos siguientes, así como la de sus correspondientes Ordenanzas Fiscales.

A) Tasas.

— Tasas por el servicio de Cementerio Municipal.
 — Tasas por el servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

— Tasas por el servicio de Alcantarillado.

B) Contribuciones Especiales.

— Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional será sometido a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el referido acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Tercero: El acuerdo definitivo así como el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta de los mismos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

II.— Texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales aprobadas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º.— Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.— Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios funerarios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

Artículo 3º.— Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.— Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.— Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6º.— Cuota tributaria.

Los servicios sujetos a gravamen y el importe de este son los que se fijan en la siguiente

TARIFA

	Pesetas
Epígrafe 1º.— Asignación de sepultura y nichos.	
1.1.— Concesión de nichos	48.000
1.2.— Concesión de sepulturas de 2 m2	40.000
Epígrafe 2º.— Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.	
2.1.— Concesión de terrenos de 9 m2 para construir panteones	150.000
2.2.— Concesión de terrenos de 9 m2 para construir mausoleos	160.000
Epígrafe 3º.— Permisos de construcción de mausoleos y panteones.	
3.1.— Permiso para construir panteones	5.000
3.2.— Permiso para construir mausoleos	5.000
3.3.— Permiso para modificación de panteones o mausoleos	1.000
Epígrafe 4º.— Transmisión de concesiones que no sean a título de herencia.	
4.1.— De nichos	30.000
4.2.— De sepulturas	25.000
4.3.— De panteones	60.000
4.4.— De mausoleos	75.000

Artículo 7º.— Naturaleza de las concesiones.

Las concesiones mencionadas en el artículo anterior no significan venta por parte del Ayuntamiento sino únicamente la obligación del mismo de respetar la pertenencia de los restos en dichos espacios inhumados por el tiempo durante el cual se utilice el actual Cementerio Municipal, no teniendo, los titulares de las referidas concesiones, derecho a indemnización de ninguna clase cuando por cualquier causa sea clausurado dicho Cementerio.

Toda clase de nicho, sepultura, panteón o mausoleo que por cualquier causa quedara vacante revertirá a favor del Ayuntamiento.

Artículo 8º.— Devengo.

Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 9º.— Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10º.— Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Adicional Primera.— Las concesiones de terrenos para construcción de panteones y mausoleos serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

La concesión de nichos, de terrenos para sepulturas, las autorizaciones de inhumaciones, exhumaciones, traslados, así como los permisos para la construcción de mausoleos y panteones serán resueltas por la Alcaldía.

Disposición Adicional Segunda.— Las sepulturas, panteones y mausoleos serán construidos de acuerdo con las disposiciones que al efecto fijen los Técnicos municipales y su coste será a cargo exclusivo del particular interesado.

Todos los trabajos necesarios para efectuar las inhumaciones, exhumaciones, traslados, construcción de fosas, panteones y mausoleos serán a cargo de los particulares interesados que deberán ajustarse en la ejecución de las mismas a las instrucciones de los servicios municipales.

Disposición Adicional Tercera.— El concesionario de terrenos para panteones o mausoleos viene obligado a obtener el correspondiente permiso de construcción dentro de los seis meses siguientes a partir de la fecha de la concesión, debiendo dar comienzo a las obras de construcción dentro de los seis meses siguientes. Transcurrido un año desde la fecha de la concesión sin que el interesado hubiera dado comienzo a las obras o finalizado el plazo concedido por el Ayuntamiento para su terminación se entenderá que el concesionario renuncia a todo derecho, revirtiendo nuevamente el terreno al Ayuntamiento, con pérdida de las cantidades abonadas y de lo invertido en las obras realizadas.

Disposición Adicional Cuarta.— No serán permitidos los traslados de derechos funerarios salvo por causas debidamente justificadas.

Los traslados deberán interesarse mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde que irá firmada por el interesado así como por el titular de la concesión que manifestará su conformidad con el citado traspaso.

Las autorizaciones de traspaso serán resueltas por el órgano competente para la concesión del derecho funerario de que se trate, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera, siendo notificados a ambas partes y quedando el concesionario obligado al abono de las tasas señaladas en el Epígrafe 4º del artículo 6º de la presente Ordenanza Fiscal.

No obstante lo anterior se reconocen las transmisiones de los derechos funerarios por título de herencia.

Disposición Adicional Quinta.— Cuando las sepulturas, panteones, nichos, mausoleos y, en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios, familiares o deudos, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigirse indemnización alguna.

Disposición Final.— La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Artículo 1º.— Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Recogida de Basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.— Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios situados dentro de la zona que cubra la organización del servicio municipal.

2. Dado el carácter higiénico-sanitario del servicio y de conformidad con las exigencias de mejora del medio ambiente y siendo por tanto de recepción obligatoria la obligación de contribuir nace con la prestación del servicio entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales comerciales o industriales existente en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. A efectos de esta Ordenanza, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyéndose de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad. Quienes tengan necesidad de efectuar vertidos de escombros lo solicitarán de la Alcaldía, que determinará el punto de depósito.

Los residuos y desperdicios industriales se depositarán directamente en el vertedero comarcal controlado, en la forma que determinen sus normas de administración y funcionamiento.

Artículo 3º.— Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarias del servicio.

Artículo 4º.— Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.— Exenciones.

No se considerará exención ni bonificación alguna a la exacción de la presente tasa, salvo los beneficios fiscales expresamente previstos en las normas con rango de Ley, o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6º.— Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará se aplicará la siguiente

TARIFA

	Pesetas
PRIMERA: Usos domésticos.	
Por cada vivienda destinada a domicilio de carácter familiar	1.650

SEGUNDA: Usos no domésticos.

Por cada local o establecimiento donde se desarrollen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios

2.722

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un Semestre.

Artículo 7º.— Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del semestre siguiente.

Artículo 8º.— Administración y cobranza.

1. Los sujetos pasivos quedan obligados a notificar por escrito al Ayuntamiento las altas, bajas o modificaciones que se produzcan.

2. Cuando se conozcan ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9º.— Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Adicional.— De conformidad con el Plan de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos del Gobierno de La Rioja se procederá a la recogida domiciliar de basuras mediante contenedores, colocados por el Ayuntamiento en los lugares más apropiados para la mejor organización del servicio.

En dichos contenedores los usuarios depositarán las bolsas de basura, sin que se permita el depósito de basura suelta.

Estando basada la mejora del servicio en la consecución de una mayor y más amplia higiene pública, dentro del casco urbano de la población, y en la rehabilitación del deterioro ambiental de la zona donde se ubica el basurero, toda infracción por depósito irregular de escombros, materiales y residuos de cualquier clase fuera de los contenedores y lugares previamente señalados será sancionada por la Alcaldía con multa de 500 pesetas sin perjuicio de la intervención de organismos superiores competentes en razón de la gravedad de la falta.

Disposición Final.— La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Fundamento y Naturaleza.

Artículo 1º.— En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible.

Artículo 2º.— Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

Sujeto pasivo.

Artículo 3º.— 1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto

pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Cuota tributaria.

Artículo 4º.— 1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente

TARIFA

Pesetas

PRIMERA: Usos domésticos.

Viviendas destinadas a domicilio de carácter familiar:

- 1. Por alcantarillado cada m3 4
- 2. Por alcantarillado y depuración cada m3 12

SEGUNDA: Usos no domésticos.

a) Locales o establecimientos donde se desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios que utilicen la red de alcantarillado del polígono industrial "El Sequero", por cada m3 5

b) Resto de locales o establecimientos donde se desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios:

- 1. Por alcantarillado cada m3 5
- 2. Por alcantarillado y depuración cada m3 14

3. En ningún caso podrá tomarse en consideración para el cálculo de la cuota tributaria un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 5º.— No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa, excepto los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de tratados Internacionales.

Devengo.

Artículo 6º.— Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Declaración, liquidación e ingreso.

Artículo 7º.— 1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo 8º.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final.— La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Fundamento legal.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1

y 59 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exigirán Contribuciones Especiales por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales.

Hecho imponible

Artículo 2º.— 1. Constituye el hecho imponible de las Contribuciones Especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local por este municipio.

2. Las Contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas u otros.

Artículo 3º.— 1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales locales:

a) Los que realice la Entidad Local dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que le están atribuidos excepción hecha de los que aquélla ejecute a título de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que se realice dicha Entidad por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquellos cuya titularidad, haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras Entidades Públicas o los concesionarios las mismas, con aportaciones económicas de la Entidad Local.

2. No perderán la consideración de obras o servicios locales los comprendidos en la letra a) del apartado anterior, aunque sean realizados por Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local, por concesionarios con aportaciones de dicha Entidad o por Asociaciones de Contribuyentes.

Sujeto pasivo.

Artículo 4º.— 1. Son sujetos pasivos de las Contribuciones especiales, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las Contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las Contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.

c) En las Contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal correspondiente.

d) En las Contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las Empresas suministradoras que deban utilizarlas.

3. El momento del devengo de las Contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motiven la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el nacimiento del devengo, estará obligado a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada dentro el plazo de un mes, desde la fecha de ésta y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 5º.— 1. No se reconocerán en materia de Contribuciones Especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las Contribuciones especiales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Base imponible.

Artículo 6º.— 1. La base imponible de las Contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que el Municipio soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento

o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la Entidad Local, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando la Entidades Locales hubieren de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos de cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el artículo 3º, 1-c) o de las realizadas por concesionarios con aportaciones del Municipio a que se refiere el apartado 2 del mismo artículo, la base imponible de las Contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Entidad la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que el Municipio obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o Entidad pública o privada.

6. Si la subvención o el auxilio citados se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá a prorrata las cuotas de los demás sujetos pasivos.

Artículo 7º.— Dentro del límite señalado como máximo en el apartado 1. del artículo anterior del Ayuntamiento ponderará la importancia relativa del interés público, y de los intereses particulares que concurren en la obra o servicio de que se trate, determinando en el acuerdo de ordenación respectivo el porcentaje del coste de las obras, del establecimiento o ampliación del servicio soportado por el Municipio que constituya en cada caso concreto, la base imponible de las Contribuciones Especiales de que se trate.

Cuota.

Artículo 8º.— 1. La base imponible de las Contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitios en este Municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de las obras a que se refiere el artículo 3º, m), de la presente Ordenanza General, el importe total de las Contribuciones Especiales será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. En el caso de que se otorgase para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios municipales una subvención o auxilio económico por quien tuviese la condición de sujeto pasivo de las Contribuciones especiales que se exaccionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El exceso, si lo hubiese, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

Artículo 9º.— 1. En toda clase de obras cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio para los interesados todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto y en su consecuencia para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá sólo al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2. En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra; en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres.

3. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de fachada la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

Devengo.

Artículo 10º.— 1. Las Contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las Contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la presente Ordenanza General, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los Organos competentes del Ayuntamiento, ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les correspondiera, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

Imposición y ordenación.

Artículo 11º.— 1. La exacción de las Contribuciones especiales precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante Contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto, en su caso, el acuerdo de ordenación concreto podrá remitirse a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 12º.— 1. Cuando las obras y servicios de la competencia local sean realizadas o prestados por una Entidad Local con la colaboración económica de otra, y, siempre que se impongan Contribuciones Especiales con arreglo a lo dispuesto en la Ley, la gestión y recaudación de las mismas se hará por la entidad que tome a su cargo la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios, sin perjuicio de que cada entidad conserve su competencia respectiva en orden a los acuerdos de imposición y ordenación.

2.— En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

Artículo 13º.— La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las Contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 14º.— 1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierta por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

5. De conformidad con las condiciones socio-económicas de la zona

en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Ayuntamiento podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

Colaboración ciudadana.

Artículo 15º.— 1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a éste cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicio promovidos por el Ayuntamiento podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las Contribuciones especiales.

Artículo 16º.— Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Infracciones y sanciones.

Artículo 17º.— 1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición Final.— La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a regir a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Agoncillo, 27 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE*Corrección de errores*

III.C.1629

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de diversas Ordenanzas Fiscales, aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento, insertas en el Boletín Oficial de La Rioja número 28, de 24 de Octubre de 1989, se transcribe a continuación su oportuna rectificación.

En la página 1.943, artículo 3º de la tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, donde dice "otra actividad sober las Tarifas de la Licencia Fiscal", debe decir "otra actividad según las Tarifas de la Licencia Fiscal".

En la página 1.944, artículo 5º, letra c) de la tasa por Servicio de Cementerio, debe suprimirse la última expresión "y de los fallecidos".

En la página 1.945, en la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, artículo 2º, donde dice "queda fijado en el 6,00 por 100", debe decir "queda fijado en el 0,60 por 100".

En la página 1.950, en el artículo 6º del precio público por Servicio de Búsqueda Pública, donde dice "Agente Recaudador", debe decir "agente recaudador".

Alberite, 28 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Luis Angel Ausejo Mozún.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO*Exposición pública de los padrones de varias tasas*

III.C.1605

Confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones relativos a La Tasa por Alcantarillado, Prevención y Extinción de Incendios, Desagüe de Canales, Huecos al exterior, Entrada de Vehículos en edificios y solares, Escaparates, Publicidad y Servicio para fomento de la Agricultura y Guarderío Rural, todos ellos referidos al actual ejercicio de 1989, quedan expuestos al público por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R., para que durante dicho plazo puedan ser presentadas las oportunas reclamaciones.

Arnedo, Octubre de 1989.— El Alcalde, José Mª León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA*Edicto de apertura de cobro de diversas tasas e impuestos*

III.C.1630

— Impuesto sobre la publicidad, año 1989.

— Tasa sobre escaparates, muestras y vitrinas, año 1989.

— Tasa sobre toldos y marquesinas, año 1989.

El cobro de los recibos correspondientes a estos conceptos tributarios tienen señalados el siguiente vencimiento:

— Período voluntario: Hasta el 15 de Enero de 1990.

Los contribuyentes afectos por los mismos podrán efectuar el pago en las dependencias de Caja de la Tesorería Municipal (planta baja-oficinas generales de la Casa Consistorial), desde las 9 a las 13,30 horas de todos los días laborales, excepto sábados, comprendidos en el período de 2 de Noviembre de 1989 a 15 de Enero de 1990.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio con aplicación del veinte por ciento de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Calahorra, a 23 de Octubre de 1989.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación y Habilitación de Créditos
III.C.1606

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de Octubre de 1989, el Expediente de Modificación y Habilitación de Créditos nº 1/89; queda expuesto al público por período de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones. Caso de no producirse reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el 158.2 del mismo texto legal.

En Entrena, a 24 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Incoación de expediente para constituir agrupación con Treviana y San Millán de Yécora para el sostenimiento del puesto de Secretario
III.C.1607

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 16 de Octubre de 1989 se acordó incoar expediente para la constitución de una nueva Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretario, entre este municipio y los de Treviana y San Millán de Yécora.

Asimismo ha sido elaborado el proyecto de Estatutos que han de regir esta Agrupación.

A efectos de presentación de posibles reclamaciones por los interesados ante este Ayuntamiento, se exponen al público el acuerdo inicial y el proyecto de Estatutos anteriormente indicados, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Fonzaletche, a 18 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Corrección de errores
III.C.1612

Advertida omisión en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 123, de 12 de Octubre de 1989, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización E.D.3, en la sesión del Pleno de este Ayuntamiento de 22 de Septiembre de 1989, se advierte que contra el citado acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial en plazo de dos meses, con arreglo al artículo 51 de la Ley de Jurisdicción de 27 de Diciembre de 1956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de Reposición, según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, a 13 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

Corrección de errores
III.C.1613

Advertida omisión en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 123, de 12 de Octubre de 1989, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle E.D.2(C), en la sesión del Pleno de este Ayuntamiento de 22 de Septiembre de 1989, se advierte que contra el citado acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial en plazo de dos meses, con arreglo al artículo 51 de la Ley de Jurisdicción de 27 de Diciembre de 1956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de Reposición, según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 19 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

Corrección de errores
III.C.1614

Advertida omisión en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 123, de 12 de Octubre de 1989, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle E.D. Carretera de Zarratón, en la sesión del Pleno de este Ayuntamiento de 22 de Septiembre de 1989, se advierte que contra el citado acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial en plazo de dos meses, con arreglo al artículo 51 de la Ley de Jurisdicción de 27 de Diciembre de 1956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de Reposición, según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 19 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Calendario del contribuyente del mes de noviembre de 1989
III.C.1631

Conceptos cuyo período de pago finaliza el 30 de Noviembre de 1989:
— Tasa por Servicios Matadero Municipal, Septiembre 1989.
— Tasa por Ocupación puestos Mercados Municipales, Noviembre 1989.
— Canon Concesiones Diversas, Locales y Kioskos, Octubre 1989.
— Renta Viviendas Municipales, Octubre 1989.
— Cuotas Amortización Viviendas, Octubre 1989.
— Cuotas Enajenación Viviendas, Noviembre 1989.
— Contribución Territorial Urbana, Año 1989.
— Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y Artistas.
— Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.
— Impuesto sobre Radicación.

Notas de interés:

Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja).

Horario: De 9 a 13,30 horas.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 24 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

Plazos de ingreso de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. Ejercicio 1989
III.C.1632

La cobranza de este Tributo se realizará en los siguientes períodos:
Recaudación voluntaria: Del 2 de Noviembre al 30 de Diciembre 1989.
Recaudación ejecutiva con recargo del 20 por 100: Finalizado el plazo anterior, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Oficina cobratoria: Sección de Recaudación. Avda. de la Paz, 11, Edificio Ayuntamiento.

Horario: De 9 a 13,30 horas de todos los días laborables.

Logroño, 24 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública de la cuenta del Presupuesto General de 1988 y la de Administración de Patrimonio de 1988
III.C.1615

La Comisión Especial de Cuentas de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 20 de Octubre de los corrientes, acordó por unanimidad informar favorablemente la Cuenta del Presupuesto General de 1988 y la de Administración de Patrimonio de 1988.

Las expresadas cuentas juntamente con sus justificantes y el informe emitido por la citada Comisión, queda expuesta al público durante quince días hábiles, en cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, conforme determina el art. 193.3 de la Ley 39/1989, de 28 de Diciembre.

Logroño, 23 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

Expedientes administrativos de apremio
III.C.1616

Don Fernando Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el Artículo 5,3 c) del Real Decreto 1174/84, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 50, 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento General de Recaudación.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así se procederá al embargo de sus bienes conforme determina el Art. 108 del citado Reglamento, y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que les sigue esta Recaudación Municipal, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente.

del día siguiente a la publicación de la presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 17 de Octubre de 1989.— El Recaudador.

Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Ptas.
873.995 85 0	Contribución Urbana	Fernandez Gonzalez, Juan M.	5.802.-
214.315 83 0	"	Herreros Tejada, Francia M.	731.-
150.913 84 0	"	Herreros Tejada, Francia T.	731.-
150.812 84 0	"	"	3.038.-
214.314 83 0	"	Herreros Tejada, Francia M.	3.038.-
214.312 83 0	"	"	32.526.-
30.612 83 0	"	"	55.357.-
166.512 82 0	"	Lafuente Mendizabal, Domz.	2.978.-
131.803 84 0	"	"	4.050.-
184.311 83 0	"	"	2.978.-
853.502 84 0	"	Miguel Bagues, Orencio	6.899.-
155.118 86 0	"	Julian Bayano, Antonio	2.249.-
348.405 88 0	"	"	2.432.-
67.515 85 0	"	"	2.249.-
234.108 87 0	"	"	2.362.-
46.907 85 0	"	Entrerrios S. A.	10.182.-
82.214 86 0	"	"	10.182.-
861.083 84 0	"	"	10.182.-
861.079 84 0	"	"	16.546.-
861.073 84 0	"	"	11.570.-
46.901 85 0	"	"	10.182.-
861.080 84 0	"	"	10.182.-
46.905 85 0	"	"	10.182.-
82.212 86 0	"	"	10.182.-
192.413 83 0	"	Lopez Ruiz, Leonor y A	1.508.-
66.802 86 0	"	Ruiz Blanco, Roberto	24.725.-
29.208 85 0	"	"	24.725.-
44.604 88 0	"	"	26.740.-
861.571 84 0	"	Rodriguez Fernandez, Jesus	7.316.-
73.713 86 0	"	Pardo Martija, Jesus	17.771.-
134.608 85 0	"	"	9.353.-
48.216 84 0	"	"	9.353.-
120.612 87 0	"	"	18.659.-
72.417 86 0	"	Merino Gomez, Jose Luis	21.389.-
118.708 87 0	"	"	22.459.-
32.511 85 0	"	"	21.389.-
52.501 88 0	"	"	23.132.-
56.502 84 0	"	Perez Herreros, Matias	966.-
873.999 85 0	"	Fernandez de Bobadilla Novalgos, Antonio	8.702.-
55.005 88 0	Contribución Urbana	Saenz Gonzalez, Jose Luis	5.148.-
875.836 86 0	"	Valverde Pastor, Luis Angel	3.221.-
875.834 86 0	"	"	12.256.-
875.835 86 0	"	"	13.702.-
875.837 86 0	"	"	11.905.-
875.833 86 0	"	"	6.913.-
53.908 88 0	Licencia Fiscal Industrial	Milla Romero, Carmelo	27.960.-
232 89 0	Ext. Incendios Y Salvamentos	"	2.497.-
31.452 88 0	Impto Circulación Vehiculos	Ruiz Nestares, Maria Olga	9.286.-
170.203 88 0	Contribución Urbana	Campo Sobron, Pedro	936.-
65.601 87 0	"	"	908.-
873.893 84 0	"	Ruiz Jaramillo, Elena	15.012.-
27.198 88 0	Tasa S. Propiedad Urbana	Martinez Jimenez, José	201.-
8.807 87 0	Licencia Fiscal Profesional	Gomez Diaz Ortiz, Pablo	2.995.-
845 88 0	Multas Tráfico	Puente Vallenilla, Alfonso	1.200.-
21.312 87 0	Tasas S. Propiedad Urbana	Miguel Manzanares, Alfredo	1.981.-
21.313 87 0	"	"	1.203.-
427.109 88 0	Contribución Urbana	Promociones Riojatas SA	17.089.-
1.575 88 0	Impto Circulación Vehiculos	Esteban Angosto, Eduardo	4.351.-
635 88 0	"	Garrido Ramirez, José	9.286.-
25.518 83 0	Licencia Fiscal Industrial	Dominguez Herce, Jose Maria	23.040.-
27.917 85 0	"	"	27.648.-

10.011 80 2	"	"	3.511.-
284.607 88 0	Contribución Urbana	Arostegui Garrido, Jose M.	24.485.-
111.112 85 0	"	Cucurella Ripoll, Marcos	3.560.-
13.801 87 0	"	"	7.885.-
5.213 84 0	"	"	2.618.-
98.611 88 0	"	"	8.122.-
22.401 86 0	Contribución Urbana	Cucurella Ripoll, Marcos	7.510.-
2.283 87 0	Tasas s. Propiedad Urbana	"	2.329.-
853.578 84 0	Contribución Urbana	Muebles Alicia Orio S.A.	218.582.-
873.974 84 0	"	Ochoa Bravo, David	25.600.-
853.579 84 0	"	"	3.090.-
874.440 84 0	"	Carpintero Atienza, Tomás	24.137.-
129.018 85 0	"	Romero Diaz, Lorenzo	7.304.-
159.813 88 0	"	Rodriguez Galilea, Inocent.	19.127.-
36.615 86 0	"	"	8.843.-
58.013 87 0	"	"	18.571.-
13.304 85 0	"	"	8.843.-
115.107 85 0	"	Monrejo Del Val, Jesús	70.372.-
19.609 87 0	"	"	129.625.-
19.610 87 0	"	"	13.214.-
107.111 88 0	"	"	13.610.-
107.110 88 0	"	"	133.513.-
861.097 84 0	"	Rodriguez Garcia, José	11.215.-
108.704 85 0	"	Manufacturas Lossi S.A.	5.989.-
1.912 84 0	"	"	5.989.-
3.810 87 0	"	"	18.164.-
109.007 85 0	"	"	26.929.-
55.812 86 0	"	"	17.299.-
2.215 84 0	"	"	26.929.-
84.703 88 0	"	"	18.709.-
355.812 88 0	"	Aguirre Ochagavia, Eloisa	24.791.-
160.404 86 0	"	"	22.922.-
239.908 87 0	"	"	24.070.-
236.616 87 0	"	Esmaletaciones Heso S.A.	61.242.-
351.706 88 0	"	"	63.078.-
236.705 87 0	"	"	33.091.-
351.713 88 0	"	"	34.084.-
38.916 87 0	Tasas s. Propiedad Urbana	"	5.777.-
38.909 87 0	"	"	10.689.-
409.805 88 0	Contribución Urbana	"	73.184.-
290.617 87 0	"	"	71.054.-
147.908 84 0	"	Cartonajes Abad S.A.	56.466.-
841.499 83 0	"	"	420.077.-
14.909 82 0	Impto Circulación Vehiculos	Fernandez Martinez, Salvador	3.106.-
15.404 81 0	"	"	2.700.-
13.017 85 0	"	"	3.726.-
14.403 83 0	"	"	3.106.-
13.649 84 0	"	"	3.726.-
68.012 88 0	Contribución Urbana	Inmobiliaria Valle del Iregua	79.072.-
93.911 85 0	"	"	73.114.-
264.806 87 0	"	"	76.769.-
179.209 86 0	"	"	73.114.-
861.297 84 0	"	"	8.138.-
851.979 84 0	"	"	20.-
851.981 84 0	"	"	116.-
851.983 84 0	"	"	104.-
851.985 84 0	"	"	42.-
851.987 84 0	"	"	204.-
861.317 84 0	"	"	22.625.-
874.057 85 0	"	"	16.278.-
861.302 84 0	"	"	73.112.-
84.744 83 0	"	"	7.075.-
861.318 84 0	"	"	21.511.-
861.320 84 0	"	"	2.868.-
851.974 84 0	"	"	15.630.-
851.980 84 0	"	"	52.-
851.982 84 0	"	"	217.-
851.984 84 0	"	"	76.-
851.986 84 0	"	"	14.-
121.614 83 0	"	"	1.345.-
2.406 88 0	"	"	17.604.-
25.112 87 0	"	"	17.092.-

Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Ptas.	Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Ptas.
187.905 83 0	"	"	15.384.-	111.007 81 0	Contribución Urbana	Munar Y Guitart S.A.	979.-
183.115 85 0	"	"	15.870.-	127.301 83 0	"	"	979.-
183.116 85 0	"	"	2.552.-	159.011 83 0	"	"	1.332.-
169.807 82 0	"	"	20.484.-	113.503 82 0	"	"	979.-
132.815 84 0	"	"	15.384.-	89.308 84 0	"	"	1.332.-
169.904 82 0	"	"	30.788.-	78.202 86 0	"	Pinturas Alonso S.A.	2.885.-
132.902 84 0	"	"	29.226.-	2.894 88 0	Impto. s. Radicación	Talleres Lardero S.A.	37.356.-
183.204 85 0	"	"	24.667.-	26.623 88 0	Tasas s. Propiedad Urbana	Mahes S.L.	2.844.-
183.205 85 0	"	"	2.450.-	853.458 84 0	Contribución Urbana	Crusan S.A.	10.964.-
187.910 83 0	"	"	29.226.-	235.401 88 0	"	"	11.858.-
183.203 85 0	"	"	7.774.-	56.803 85 0	Contribución Urbana	Crusan S.A.	10.964.-
15.318 83 0	Contribución Urbana	Construcciones Gilcon S.L.	28.094.-	147.306 87 0	"	"	11.513.-
114.808 85 0	"	"	38.209.-	103.606 83 0	"	"	1.564.-
15.202 83 0	"	"	21.350.-	100.813 86 0	"	"	10.964.-
115.314 85 0	"	"	1.115.-	861.338 84 0	"	Fundiciones Marrodan S.A.	244.214.-
14.505 82 0	"	"	30.014.-	21.892 87 0	Tasas s. Propiedad Urbana	Palmero Postigo, Angel	3.703.-
10.812 84 0	"	"	28.216.-	20.489 86 0	"	"	3.703.-
115.405 85 0	"	"	24.154.-	12.825 88 0	Aguas Y Basuras	T. Saenz Y Cia	2.135.-
14.515 82 0	"	"	30.054.-	12.826 88 0	"	"	1.119.-
10.904 84 0	"	"	26.417.-	12.254 88 0	"	Calve San Juan, Santiago	3.515.-
115.417 85 0	"	"	24.154.-	21.116 88 0	Impto. Circulación Vehículos	Trincado Martinez, Luis-E.	9.286.-
10.102 84 0	"	"	21.350.-	7.621 88 0	Agua Y Basuras	"	2.387.-
115.315 85 0	"	"	1.115.-	40.083 88 1	"	"	2.432.-
115.313 85 0	"	"	17.167.-	1.094 89 0	Finan. Contrato Agua	Corpesa S.A.	3.000.-
15.217 83 0	"	"	-30.014.-	1.092 89 0	Operaciones Diversas-Contador	"	6.574.-
15.816 83 0	"	"	26.417.-	1.093 89 0	Abastecimiento Agua	"	2.970.-
14.409 82 0	"	"	21.350.-	69.102 85 0	Contribución Urbana	Berrozpe Edif. y Terrn. s.	331.076.-
10.218 84 0	"	"	38.209.-	3.311 88 0	Licencia Fiscal Industrial	Gonzalez Sanchez, Angel	57.559.-
14.606 82 0	"	"	28.094.-	45.303 87 0	"	"	55.884.-
9.901 84 0	"	"	53.005.-	27.917 86 0	"	"	53.222.-
115.307 85 0	"	"	18.409.-	16.601 88 0	"	Comercial Hornos Y Maquin.	41.114.-
14.318 82 0	"	"	25.984.-	39.707 87 0	"	"	39.917.-
10.010 84 0	"	"	25.984.-	11.848 88 0	Multas Tráfico	P. Y Mol. Hnos Casero S.A.	1.200.-
15.110 83 0	"	"	25.984.-	8.477 87 0	Tasas s. Propiedad Urbana	Lardero S.A.	8.551.-
15.014 83 0	"	"	53.005.-	614 88 0	Impto. s. Radicación	Solatex Laboral S.A.	9.290.-
114.404 85 0	"	"	53.005.-	82.916 81 0	Contribución Urbana	Construcciones Cyrsa Y 1	2.711.-
14.304 82 0	"	"	53.005.-	82.918 81 0	"	"	514.-
82.950 81 0	"	"	122.808.-	82.919 81 0	"	"	5.880.-
82.954 81 0	"	"	92.977.-	82.923 81 0	"	"	46.831.-
82.959 81 0	"	"	106.669.-	82.924 81 0	"	"	10.630.-
82.966 81 0	"	"	133.982.-	82.926 81 0	"	"	46.334.-
82.309 78 0	"	"	18.847.-	853.543 84 0	"	"	10.558.-
82.958 81 0	"	"	65.094.-	853.544 84 0	"	"	10.558.-
82.964 81 0	"	"	61.334.-	853.545 84 0	"	"	21.115.-
116.407 84 0	"	"	16.398.-	853.546 84 0	"	"	5.516.-
168.118 83 0	"	"	12.058.-	853.547 84 0	"	"	5.252.-
83.511 88 0	Licencia Fiscal Industrial	Val Vallejo, Carlos del	32.892.-	853.548 84 0	"	"	5.437.-
83.512 88 0	"	"	6.167.-	482 88 0	Impto S. Radicación	Miguel Hermanos S.L.	22.766.-
27.103 87 0	"	"	31.933.-	2.447 88 0	Aguas Y Basuras	"	4.514.-
50.311 86 0	"	"	5.702.-	16.715 83 0	Contribución Urbana	Entrerrios S.A.	178.418.-
47.810 85 0	"	"	5.184.-	170.102 87 0	"	Valle Bonafaux, Lorenzo	895.-
99.978 84 0	"	"	864.-	854.225 85 0	"	Conde Llorente, Enrique	2.041.-
15.204 83 0	"	"	23.040.-	367 88 0	Tasas s. Propiedad Urbana	Ochos Bravo, David	4.692.-
10.306 82 0	Licencia Fiscal Industrial	Del Val Vallejo, Carlos	17.280.-	9.613 85 0	Contribución Urbana	"	3.090.-
76.210 87 0	"	"	5.988.-	25.203 87 0	"	"	3.245.-
14.910 87 0	"	"	15.967.-	2.202 88 0	"	"	3.342.-
16.712 86 0	"	"	30.413.-	15.001 86 0	"	"	3.090.-
16.505 85 0	"	"	27.648.-	219.314 83 0	"	"	11.014.-
16.001 84 0	"	"	23.040.-	197.713 82 0	"	"	11.014.-
13.416 82 0	"	"	23.040.-	97.110 86 0	"	Yerga S.A.	21.647.-
133.804 85 0	Contribución Urbana	"	2.952.-	55.003 85 0	"	"	21.647.-
110.218 87 0	"	"	6.104.-	225.411 88 0	"	San Juan Lopez, Francisca	14.782.-
854.266 84 0	"	"	2.952.-	82.314 78 0	"	"	3.190.-
44.307 84 0	"	"	2.171.-	99.989 79 0	"	"	1.595.-
24.108 86 0	"	"	5.814.-	91.414 81 0	"	"	5.166.-
4.302 88 0	Impto. s. Radicación	Zorrilla Rendueles, Fernan.	7.762.-	97.306 83 0	"	"	13.668.-
56.803 86 0	Contribución Urbana	Marin Planzon, M. Esperanza	10.828.-	93.902 86 0	"	"	1.381.-
23.919 83 0	Impto. Circulación Vehículos	Gomez San Martín, Vicente	3.106.-	84.708 79 0	"	"	13.668.-
22.941 84 0	"	"	3.726.-	853.422 84 0	"	"	5.027.-
18.365 88 0	"	"	4.351.-	87.806 80 0	"	"	5.166.-
4.138 88 0	Impto. s. Radicación	Reco S.A.	11.894.-	93.110 82 0	"	"	13.668.-
26.003 88 0	Aguas y Basuras	"	5.757.-	52.815 85 0	"	"	14.352.-
3.931 88 0	Impto. s. Radicación	Mecaform S.A.	9.136.-	140.102 87 0	"	"	4.351.-
31.914 81 0	Contribución Urbana	Lopez Romero S.A.	12.260.-	34.876 88 0	Impto. Circulación Vehículos	Ortega Hoyo, Felix Domingo	9.535.-
27.310 82 0	"	"	12.260.-	147.518 85 0	Contribución Urbana	Acción Constructora S.A.	6.537.-
30.514 83 0	"	"	12.260.-	409 88 0	Aguas y Basuras	Aranzabe Escudero, Fernain	1.134.-
20.807 84 0	"	"	16.674.-	32.821 88 1	"	Baida Benito, Angel	640.-
121.112 85 0	"	"	16.674.-	36.235 88 1	"	"	2.656.-
133.605 88 0	"	"	129.918.-	17.979 83 1	"	"	4.579.-
39.318 87 0	"	Cooperativa Construc. Vid.	126.134.-	415 77 0	Impto S. Solares	Blasco García, Gerarda	2.700.-
1.101 85 0	"	Coop.Constr.Vidrio Ceras.	299.180.-	15.560 77 0	Impto. Circulación Vehículos	Burgos Hernández, Jose M.	14.095.-
2.706 87 0	"	Fundiciones Marrodan S.A.	310.140.-	30.226 80 0	Tasas S. Propiedad Urbana	Cartonajes Abad S.A.	70.555.-
1.710 86 0	"	"	299.180.-	912 81 0	Impto. S. Solares	"	17.125.-
906 85 0	"	"	25.600.-	30.844 81 0	Tasas S. Propiedad Urbana	"	11.982.-
3.413 88 0	Impto.s. Radicación	Ochoa Bravo, David	10.944.-	135.913 85 0	Contribución Urbana	Herrero Olano, Joaquin Enr.	25.183.-
		Talleres Lardero S.A.		7.206 81 0	"	Herrero Olano, Joaquin y l	25.183.-
				112.612 83 0	"	"	34.249.-
				149.117 85 0	"	"	25.183.-
				82.908 82 0	"	"	34.249.-
				74.816 84 0	"	"	7.017.-
				13.733 81 0	Tasas S. Propiedad Urbana	"	2.196.-
				21.475 86 0	"	"	938.-
				846 87 0	Impto. Circulación Vehículos	Dorado García, Francisco A.	300.-
				60 76 0	Multas OO.MM.	Jimenez Gabarri, Fernando	1.549.-
				1.368 88 0	Impto. Circulación Vehículos	Polme S.A.	9.286.-
				23.349 88 0	"	Promociones Civiles Ingen.	1.553.-
				6.779 83 1	Aguas Y Basuras	San Juan López, Francisca	1.489.-
				21.319 84 0	Tasas S. Propiedad Urbana	"	2.506.-
				25.125 88 0	"	"	1.596.-
				16.598 88 0	Aguas y Basuras	"	1.625.-
				49.124 88 1	"	"	

Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Ptas.	Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Ptas.
99.985 79 0	Contribución Urbana	Sanchez Castillo, Carlos	86.-	843.440 84 0	"	"	"
121.809 80 0	"	"	208.-	843.443 84 0	"	"	87.244.-
130.906 82 0	"	"	281.-	843.445 84 0	"	"	57.222.-
315.703 88 0	"	"	575.-	843.449 84 0	"	"	7.026.-
102.213 84 0	"	"	382.-	843.454 84 0	"	"	57.222.-
210.117 87 0	"	"	558.-	843.460 84 0	"	"	61.267.-
61.201 85 0	"	"	532.-	843.462 84 0	"	"	35.130.-
116.216 79 0	"	"	73.-	843.464 84 0	"	"	1.172.-
126.205 81 0	"	"	281.-	843.471 84 0	"	"	57.222.-
148.509 83 0	"	"	532.-	874.478 85 0	Contribución Urbana	Yerga S.A.	32.354.-
139.918 86 0	Tasas S. Propiedad Urbana	"	102.-	2.737 88 0	Impto. S. Radicación	Hecho Arrondo, Jose Ramon	21.647.-
34.459 88 0	Multas CO. PM.	Santos Fernández, Luis	120.-	17.730 88 0	Aguas y Basuras	"	7.344.-
92 79 0	"	"	"				11.102.-
7.858 77 0	Impto.Circulación Vehiculos	Sanz Sisniega, Lorenzo R.	9.600.-				
12.049 77 0	"	"	960.-				
7.341 78 0	"	"	9.600.-				
9.677 78 0	"	"	2.700.-				
11.380 78 0	"	"	960.-				
9.335 79 0	"	"	2.700.-				
10.984 79 0	"	"	960.-				
24.735 79 0	"	"	2.700.-				
7.091 87 0	"	"	1.504.-				
3.085 77 0	Tasas S. Propiedad Urbana	Sdad.Inmob.Construct.Marin SL	1.189.-				
113.115 87 0	Contribución Urbana	Yerga S.A.	28.837.-				
66.903 86 0	"	"	27.464.-				
29.309 85 0	"	"	27.464.-				
66.902 86 0	"	"	27.464.-				
113.114 87 0	"	"	28.837.-				
44.712 88 0	"	"	29.702.-				
44.711 88 0	"	"	11.041.-				
66.901 86 0	"	"	10.210.-				
113.113 87 0	"	"	10.721.-				
29.307 85 0	"	"	10.210.-				
843.310 84 0	"	"	63.458.-				
843.312 84 0	"	"	29.110.-				
843.314 84 0	"	"	7.277.-				
843.316 84 0	"	"	36.386.-				
843.319 84 0	"	"	29.110.-				
843.322 84 0	"	"	32.354.-				
843.329 84 0	"	"	11.131.-				
843.332 84 0	"	"	32.354.-				
843.335 84 0	"	"	50.866.-				
843.343 84 0	"	"	63.458.-				
843.345 84 0	"	"	53.561.-				
843.347 84 0	"	"	63.458.-				
843.349 84 0	"	"	36.386.-				
843.351 84 0	"	"	63.458.-				
843.353 84 0	"	"	36.386.-				
843.356 84 0	"	"	63.458.-				
843.359 84 0	"	"	14.555.-				
843.361 84 0	"	"	63.458.-				
843.363 84 0	"	"	27.308.-				
843.365 84 0	"	"	32.354.-				
843.370 84 0	"	"	7.421.-				
843.374 84 0	"	"	32.354.-				
843.377 84 0	"	"	3.710.-				
843.380 84 0	"	"	40.590.-				
843.382 84 0	"	"	60.330.-				
843.386 84 0	"	"	60.330.-				
843.388 84 0	"	"	6.918.-				
843.396 84 0	"	"	34.592.-				
843.398 84 0	"	"	21.241.-				
843.400 84 0	"	"	2.436.-				
843.405 84 0	"	"	19.488.-				
843.408 84 0	"	"	22.309.-				
843.412 84 0	"	"	9.744.-				
843.414 84 0	"	"	107.491.-				
843.416 84 0	"	"	66.289.-				
843.418 84 0	"	"	56.579.-				
843.420 84 0	"	"	57.206.-				
843.423 84 0	"	"	2.850.-				
843.427 84 0	"	"	24.852.-				
843.431 84 0	"	"	57.206.-				
843.434 84 0	"	"	56.579.-				
843.437 84 0	"	"	56.579.-				
843.439 84 0	Contribución Urbana	Yerga S.A.	45.430.-				
843.442 84 0	"	"	61.267.-				
843.444 84 0	"	"	20.870.-				
843.447 84 0	"	"	20.870.-				
843.452 84 0	"	"	6.562.-				
843.456 84 0	"	"	2.393.-				
843.461 84 0	"	"	57.222.-				
843.463 84 0	"	"	51.712.-				
843.465 84 0	"	"	2.393.-				
861.665 85 0	"	"	13.124.-				
843.309 84 0	"	"	66.876.-				
843.311 84 0	"	"	63.458.-				
843.313 84 0	"	"	63.458.-				
843.315 84 0	"	"	21.832.-				
843.318 84 0	"	"	63.458.-				
843.320 84 0	"	"	36.386.-				
843.327 84 0	"	"	92.276.-				
843.331 84 0	"	"	32.354.-				
843.334 84 0	"	"	18.552.-				
843.336 84 0	"	"	32.354.-				
843.344 84 0	"	"	42.154.-				
843.346 84 0	"	"	63.458.-				
843.348 84 0	"	"	63.458.-				
843.350 84 0	"	"	21.832.-				
843.352 84 0	"	"	63.458.-				
843.354 84 0	"	"	63.458.-				
843.357 84 0	"	"	14.555.-				
843.360 84 0	"	"	42.588.-				
843.362 84 0	"	"	32.354.-				
843.364 84 0	"	"	32.354.-				
843.369 84 0	"	"	18.552.-				
843.379 84 0	"	"	55.015.-				
843.376 84 0	"	"	28.878.-				
843.378 84 0	"	"	18.552.-				
843.371 84 0	"	"	55.015.-				
843.381 84 0	"	"	41.512.-				
843.383 84 0	"	"	22.309.-				
843.387 84 0	"	"	22.309.-				
843.394 84 0	"	"	55.015.-				
843.397 84 0	"	"	41.512.-				
843.399 84 0	"	"	22.309.-				
843.401 84 0	"	"	22.309.-				
843.407 84 0	"	"	58.128.-				
843.411 84 0	"	"	57.206.-				
843.413 84 0	"	"	24.852.-				
843.415 84 0	"	"	56.579.-				
843.417 84 0	"	"	32.802.-				
843.419 84 0	"	"	32.442.-				
843.422 84 0	"	"	6.560.-				
843.424 84 0	"	"	48.284.-				
843.428 84 0	"	"	2.850.-				
843.433 84 0	"	"					
843.436 84 0	"	"					
843.438 84 0	"	"					

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.1617

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	684.784
2	Impuestos indirectos	199.759
3	Tasas y otros ingresos	3.397.400
4	Transferencias corrientes	1.415.497
5	Ingresos patrimoniales	524.800
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.635.699
8	Variación de activos financieros	43.000
TOTAL INGRESOS		8.900.939
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	874.112
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.789.969
3	Intereses	105.000
4	Transferencias corrientes	302.109
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.054.922
8	Variación de activos financieros	43.000
9	Variación de pasivos financieros	731.827
TOTAL GASTOS		8.900.939

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Prejano, a 24 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Exposición pública del padrón por Servicios de Agricultura 1989, Guardería Rural y mantenimiento caminos III.C.1633

Aprobado en Sesión Plenaria de 27 de los corrientes, el Padrón por Servicios de Agricultura 1989, Guardería Rural y mantenimiento caminos, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

San Asensio, a 29 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

Incoación de expediente para constituir agrupación con Treviana y Fonzaleche para el sostenimiento del puesto de Secretario III.C.1618

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 27 de Septiembre de 1989 se acordó incoar expediente para la constitución de una nueva Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretario, entre este municipio y los de Treviana y Fonzaleche.

Asimismo ha sido elaborado el proyecto de Estatutos que han de regir esta Agrupación.

Asimismo se acordó provisionalmente disolver la agrupación formada para igual fin por los Municipios de Treviana y San Millán de Yecora.

A efectos de presentación de posibles reclamaciones por los interesados ante este Ayuntamiento, se exponen al público el acuerdo inicial y el proyecto de Estatutos y el expediente de disolución anteriormente indicados, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

San Millán de Yecora, a 18 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SORZANO

Aprobación definitiva del expediente 1/89 de Modificación y Suplemento de Créditos III.C.1619

Mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 95 de fecha 10-08-89 se expuso al público el acuerdo de aprobación inicial del Expediente nº 1/89 sobre Modificación y Suplemento de Créditos en relación con el Presupuesto Municipal de 1989, sin que durante el plazo de dicha exposición pública se haya presentado contra el mismo ninguna reclamación, quedando el Presupuesto expresado modificado como sigue:

A) CREDITOS EN AUMENTO

Cap.	Denominación	Importe Pts.
2	Compra de bienes y servicios	66.243
6	Inversiones reales	8.763.772
	Suman los aumentos	8.830.015
B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS		
0	Superávit Presupuesto liquidado del año 1988	1.421.877
3	Mayores ingresos en el capítulo	1.631.410
7	Mayores capítulos en el capítulo	4.626.728
9	Variación de pasivos financieros	1.150.000
	Suma igual a la anterior	8.830.015

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de la Normativa vigente.

En Sorzano, a 20 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Leoncio Martínez Pascual.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Incoación de expediente para constituir agrupación con Fonzaletche y San Millán de Yécora para el sostenimiento del puesto de Secretario III.C.1620

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 29 de Septiembre de 1989 se acordó incoar expediente para la constitución de una nueva Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretario, entre este municipio, Fonzaletche y San Millán de Yécora.

Asimismo ha sido elaborado el proyecto de Estatutos que han de regir esta Agrupación.

Asimismo se acordó provisionalmente disolver la agrupación formada para igual fin por los Municipios de Treviana y San Millán de Yécora.

A efectos de presentación de posibles reclamaciones por los interesados ante este Ayuntamiento, se exponen al público el acuerdo inicial y el proyecto de Estatutos y el expediente de disolución anteriormente indicados, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Treviana, a 18 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.1221

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	6.170.000
2	Impuestos indirectos	600.000
3	Tasas y otros ingresos	6.840.000
4	Transferencias corrientes	5.000.000
5	Ingresos patrimoniales	132.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	3.448.312
9	Variación de pasivos financieros	2.000
	TOTAL INGRESOS	22.192.312

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	4.467.831
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	6.904.000
3	Intereses	490.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	7.326.068
9	Variación de pasivos financieros	2.824.413
	TOTAL GASTOS	22.192.312

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Uruñuela, a 19 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

Exposición pública del proyecto de pavimentación del camino de la fuente III.C.1622

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de Octubre de 1989, el Proyecto de "Pavimentación del Camino de la Fuente", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Don Manuel Curiel Lorente, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.500.000 pesetas, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones. En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante dicho plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Proyecto sin necesidad de nuevo acuerdo.

Uruñuela, a 18 de Octubre de Octubre de 1989.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Exposición pública del proyecto de acondicionamiento de local municipal para Club Social de la Juventud III.C.1623

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Octubre de 1989, se aprobó el siguiente proyecto técnico, redactado por el Arquitecto D. Andrés Lasheras Martínez.

Proyecto de las obras de Acondicionamiento de local municipal para Club Social de la Juventud, en El Villar de Arnedo, por un importe total de 2.498.550 pesetas.

El referido proyecto se expone al público por plazo de 15 días, a partir de la fecha de inserción en el B.O.R., podrán ser examinados en la Secretaría Municipal y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones o alegaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto.

Si durante el plazo de información pública no se presentara ninguna observación o alegación el proyecto referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

El Villar de Arnedo, 23 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Fco. Felipe Espinosa Rojo.

Exposición pública del padrón de: Tasas por suministro de agua potable y recogida de basuras, 1º semestre de 1989

III.C.1624

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de Octubre de 1989, aprobó los siguientes padrones:

Recogida de Basuras: 1º semestre de 1989.

2º.— Suministro de Agua Potable: 1º semestre de 1989.

Exponiéndose al público durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrán los interesados formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes. Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá definitivamente aprobado.

El Villar de Arnedo, 23 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Fco. Felipe Espinosa Rojo.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso Abierto para la contratación de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribafrecha (La Rioja)". Expediente N° 09-5-2.1-111/89 V.A.991

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente

Concurso Abierto:

Objeto: Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribafrecha (La Rioja). Presupuesto de Contrata: Dos millones setecientos mil pesetas (2.700.000 Ptas.).

Fianza Provisional: Cincuenta y cuatro mil pesetas (54.000 Ptas.).

Plazo total de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 30 de

Noviembre de 1989, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las 13 horas del día 1 de Diciembre de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de las Proposiciones Económicas: A las 13 horas del día 7 de Diciembre de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación, la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (C/ Portales, 1) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 3 de Noviembre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso Abierto para la contratación de: "Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alberite (La Rioja)". Expediente N° 09-5-2.1-112/89 V.A.992

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso Abierto:

Objeto: Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alberite (La Rioja). Presupuesto de Contrata: Dos millones seiscientos cincuenta mil pesetas (2.650.000 Ptas.).

Fianza Provisional: Cincuenta y tres mil pesetas (53.000 Ptas.).

Plazo total de ejecución: Según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 30 de Noviembre de 1989, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las 13 horas del día 1 de Diciembre de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de Proposiciones Económicas: A las 13 horas del día 7 de Diciembre de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación, la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (C/ Portales, 1) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 3 de Noviembre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Subasta de las obras de pavimentación de la Plaza de Cervantes V.A.979

Aprobado por el M.I. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 19 de Octubre del corriente año, el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir en la subasta de la obra "Pavimentación Plaza Cervantes", se expone al público durante el plazo de 8 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, desde el día siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presentación de plicas se hará en el mismo lugar y horas, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique el referido anuncio.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 13 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Objeto: La ejecución de la obra Pavimentación Plaza Cervantes, con

arreglo al proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. Conrado Capilla y otros.

Importe: 7.918.244 (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 158.365 Ptas.

Garantía definitiva: 316.730 Ptas.

Pago: Contra certificaciones expedidas por el Director Técnico de la obra y debidamente aprobadas por la Comisión de Gobierno.

Gastos: El Contratista queda obligado al pago de la dirección técnica de la obra, de los anuncios e impuestos que procedan, incluido el del valor añadido.

Esta obra está subvencionada en el Plan Comarcal de Cabeceras de Comarca del año 1989.

Modelo de proposición: Don ... vecino de ... con domicilio en calle ... número ... en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a realizar la obra Pavimentación Plaza Cervantes con arreglo al proyecto técnico, y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

En Alfaro, a 20 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Subasta de las obras de construcción del aliviadero en la calle Padre Ezequiel V.A.980

Aprobado por el M.I. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 19 de Octubre del corriente año, el Proyecto del Ingeniero Agrónomo D. Fernando Martínez Balmaseda y el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir en la subasta de la obra "Construcción Aliviadero en la Calle Padre Ezequiel", se expone al público durante el plazo de 8 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Proyecto y el Pliego de Condiciones.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, desde el día siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presentación de plicas se hará en el mismo lugar y horas, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique el referido anuncio, (reducción de plazos en aplicación del Art. 19 del Reglamento de Contratación).

La apertura de plicas tendrá lugar a las 13 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Objeto: La ejecución de la obra Construcción de Aliviadero en la C/ Padre Ezequiel, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Fernando Martínez Balmaseda.

Importe: 8.866.483 (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantía provisional: 177.329 Ptas.

Garantía definitiva: 354.658 Ptas.

Pago: Contra certificaciones expedidas por el Director Técnico de la obra y debidamente aprobadas por la Comisión de Gobierno.

Gastos: El Contratista queda obligado al pago de la dirección técnica de la obra, de los anuncios e impuestos que procedan, incluido el del valor añadido.

Modelo de proposición: Don ... vecino de ... con domicilio en calle ... número ... en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a realizar la obra Construcción Aliviadero en la C/ Padre Ezequiel Moreno, con arreglo al proyecto técnico, y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

En Alfaro, a 20 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Subasta de las obras a realizar en varias calles V.A.981

Aprobado por el M.I. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 19 de Octubre del corriente año, el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir en la subasta de la obra "C/ Romeral, La Sal, Costera de la Plan y otras", se expone al público durante el plazo de 8 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, desde el día siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presentación de plicas se hará en el mismo lugar y horas, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique

el referido anuncio.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 13 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Objeto: La ejecución de la obra de Pavimentación de las C/ Romeral, La Sal, Costera de la Plana y otras, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Fernando Martínez Balmaseda.

Importe: 21.632.658 (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 432.654 Ptas.

Garantía definitiva: 865.307 Ptas.

Pago: Contra certificaciones expedidas por el Director Técnico de la obra y debidamente aprobadas por la Comisión de Gobierno.

Gastos: El Contratista queda obligado al pago de la dirección técnica de la obra, de los anuncios e impuestos que procedan, incluido el del valor añadido.

Esta obra está subvencionada en el Plan Comarcal de Cabeceras de Comarca del año 1989.

Modelo de proposición: Don ... vecino de ... con domicilio en calle ... número ... en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a realizar la obra C/ Romeral, La Sal, Costera de la Plana y otras con arreglo al proyecto técnico, y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

En Alfaro, a 20 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Subasta de las obras de pavimentación de la Calle Cervantes, 2ª fase V.A.982

Aprobado por el M.I. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 19 de Octubre del corriente año, el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir en la subasta de la obra "2ª Fase Pavimentación C/ Cervantes", se expone al público durante el plazo de 8 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, desde el día siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presentación de plicas se hará en el mismo lugar y horas, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique el referido anuncio.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 13 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Objeto: La ejecución de la obra 2ª Fase Pavimentación C/ Cervantes, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Javier Casas Ugarte.

Importe: 2.571.026 (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantía provisional: 51.420 Ptas.

Garantía definitiva: 102.842 Ptas.

Pago: Contra certificaciones expedidas por el Director Técnico de la obra y debidamente aprobadas por la Comisión de Gobierno.

Gastos: El Contratista queda obligado al pago de la dirección técnica de la obra, de los anuncios e impuestos que procedan, incluido el del valor añadido.

Esta obra está subvencionada en el Plan Comarcal de Cabeceras de Comarca del año 1989.

Modelo de proposición: Don ... vecino de ... con domicilio en calle ... número ... en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a realizar la obra 2ª Fase Pavimentación C/ Cervantes con arreglo al proyecto técnico, y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

En Alfaro, a 20 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Devolución de aval

V.A.793

Recibidas las obras de "Alumbrado público de C/ Tilos y Eras" en Calahorra, y solicitada por el adjudicatario UNELCA, la devolución de la fianza definitiva de Ciento setenta y ocho mil seiscientos veintitres pesetas (178.623 Ptas.), que tiene constituida mediante aval bancario, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 18 de Octubre de 1989.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Adjudicación de las obras de pavimentación de calles

V.A.974

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de Septiembre de 1989, ha sido adjudicada la obra de pavimentación de calles incluida en el Plan Regional de 1989, a la empresa Construcción Martínez Abalos, S.L., por el precio de 4.886.147 Ptas.

Asimismo, el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 21 de Septiembre, adjudicó la obra de terminación Casa Consistorial, a la empresa Construcciones Amós González, S.L., por 3.467.447 Ptas.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el art. 124 del Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 781/86.

Hormilleja, a 24 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

V.A.975

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por las empresas que más abajo se indican, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra los adjudicatarios, por razón de los contratos garantizados:

— Obras de pintura en Colegios Públicos.

Adjudicatario: José Martínez Alvarez.

— Transporte a Austria.

Adjudicatario: Riojacar.

— Transporte al Aula de Educación Vial.

Adjudicatario: La Vianesa.

Logroño, 23 de Octubre de 1989.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Subasta de dos solares

V.A.976

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta de dos solares en la Zona Industrial de Artesas o Ventorrillo, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría Municipal, contados desde el siguiente día a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Simultáneamente y declarado el expediente de urgencia, se convoca subasta para la enajenación de los referidos solares conforme a dicho Pliego de Condiciones:

LOTE "A": Solar de 2.600 m²., tasado en 780.000 pesetas.

LOTE "B": Solar de 16.000 m²., tasado en 4.800.000 pesetas.

Destino: Instalación de actividades empresariales, según condiciones del Pliego, dado el fin perseguido.

Garantías: Lote "A": 15.600 pesetas; Lote "B": 96.000 pesetas, provisional; definitiva: el 4% del precio de remate.

Duración del contrato: El propio del negocio jurídico de la compraventa, en las condiciones singulares señaladas en el Pliego.

Plicas: Se presentarán por separado para cada lote, durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cada proposición contendrá dos sobres cerrados, con la inscripción "compra de terrenos industriales". El primer sobre contendrá la oferta económica. El segundo contendrá los siguientes documentos:

— D.N.I. o poder notarial en caso de representación.

— Justificante de haber constituido la fianza.

— Memoria de la actividad a desarrollar, con expresión del capital a invertir, puestos de trabajo a crear, el plano de superficie a ocupar con la construcción, con acotamiento de superficies. Compromiso de urbanización simultánea de la parcela.

Los sobres se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina.

La apertura de plicas tendrá lugar el siguiente día hábil de la terminación de presentación de plicas, en la Casa Consistorial a las trece horas.

La Consejería de Administraciones Públicas, ha autorizado esta enajenación.

Modelo de proposición: Don ..., mayor de edad, con domicilio en ... D.N.I. número ... en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ..., toma parte en la misma y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones y se compromete a adquirir el LOTE ..., en la cantidad ... número y letra ... pesetas, con arreglo a las Cláusulas económico-administrativas del Pliego.

Rincón de Soto, a 4 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Subasta de una parcela propiedad municipal

V.A.988

Aprobado por la Corporación en la sesión Plenaria celebrada el día 9

de Octubre de 1988, el Pliego de Condiciones económico administrativas que ha de servir de base en la Subasta para contratar la enajenación de una parcela de 8.000 m^{2.}, en Zaldo, de conformidad con el Art. 122 del T.R.R.L. de 18 de Abril de 1986, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Simultáneamente se anuncia subasta para contratar la enajenación de 8.000 m^{2.}, en la Dehesa de Zaldo en el lugar que figura en el expediente de referencia, expuesto en el Pliego de condiciones económico-administrativas con arreglo a las siguientes normas:

1º.— Objeto de la Subasta: Enajenación de una parcela de 8.000 m^{2.}, en la Dehesa de Zaldo.

2º.— Tipo mínimo de licitación: 3.200.000 pesetas al Alza.

3º.— Oficina donde está expuesto el pliego de condiciones económico administrativas y demás documentos con el contrato a formalizar, Ayuntamiento.

4º.— La Garantía provisional para concurrir en la Subasta será del 2%.

5º.— Garantía definitiva: a constituir en caso de adjudicación, la que resulta según el art. 82 del R.C.C.L.

6º.— Modelo de proposición: Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el sobre el nombre del licitador y su contenido.

La propuesta se ajustará a la literalidad siguiente:

Don ... (en nombre propio o en representación de ...), con domicilio en ... y D.N.I. número ..., en plena capacidad jurídica y de para obrar tomo parte en ... convocada para contratar ... a cuyos efectos hago constar:

A) Ofrezco el precio de ... pesetas que significan una mejora de ... pesetas con respecto al precio de licitación.

B) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

C) Acepto incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Condiciones administrativas particulares y demás documentos relacionados con el expediente aprobados por la Corporación de ese Ayuntamiento.

7º.— Plazo y horas para la presentación de proposiciones en la Oficina de la Secretaría del Ayuntamiento: Veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en horas de oficina.

8º.— Hora, lugar y día de apertura de plicas: A las doce horas en la Secretaría del Ayuntamiento el martes siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

9º.— Documentos que deben de presentar los licitadores: En sobre aparte con el nombre y la firma del licitador, y en el que se hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona.

Escritura de constitución de Sociedad Mercantil, si concurre sociedad de esa naturaleza.

Los que acrediten la personalidad del licitador (Fotocopia del D.N.I.).

Resguardo acreditativo de la fianza provisional (5%).

Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad y de hallarse al corriente de sus obligaciones trituitarias y de Seguridad Social.

En Santurde de Rioja, a 16 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Eugenio Aransay Capellán.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Contratación del servicio de recogida de basuras de esta localidad de El Villar de Arnedo V.A.984

1º.— Objeto del contrato.— El servicio de recogida de basuras en todo el casco urbano de esta población.

2º.— Tipo de licitación.— 660.000 pesetas anuales, IVA incluido.

3º.— Duración del contrato.— 1 año a contar desde el 1 de Enero de 1990.

4º.— Garantía provisional.— 1.000 pesetas.

5º.— Garantía definitiva.— El 4 por 100 de la adjudicación.

6º.— Examen del expediente.— En la Secretaría del Ayuntamiento desde las 10 a las 13 horas, desde el día siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

7º.— Presentación de plicas.— En la Casa Consistorial en el mismo lugar y horario anteriormente indicado en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

8º.— Apertura de plicas.— En la Casa Consistorial a las 12,30 horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo señalado en el apartado anterior. De coincidir sábado, tendrá lugar el siguiente día hábil.

9º.— Reclamaciones al pliego.— Durante el plazo de los ocho primeros días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja podrán presentarse reclamaciones.

10º.— Aplazamiento.— Cumplido el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, la licitación será aplazada si existen reclamaciones al pliego de condiciones económico-administrativas.

Modelo de proposición.— Don ..., con domicilio en ... calle ... número ... con D.N.I. número ..., en nombre propio (o en representación de ...),

hace constar:

1.— Que solicita la admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de El Villar de Arnedo, cuyo anuncio aparece inserto en el Boletín Oficial de La Rioja número ..., de fecha ..., para la adjudicación del servicio de recogida de basuras de esta localidad de El Villar de Arnedo.

2.— Que se compromete a tomar a su cargo el servicio de recogida de basuras de dicha localidad por el precio de ..., pesetas (en letra y número).

3.— Que conoce y acepta íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas.

4.— Declara bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

El Villar de Arnedo, 23 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Fco. Felipe Espinosa Rojo.

Contratación del servicio de limpieza de locales municipales V.A.985

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y acuerdo corporativo del 20 de Octubre de 1989, se anuncia concurso, a la baja, el siguiente:

1º.— Objeto del contrato.— Limpieza del Grupo Escolar, Consultorio del Practicante y edificio de la Casa Consistorial.

2º.— Tipo de licitación.— 360.000 pesetas anuales, IVA incluido.

3º.— Duración del contrato.— 1 año a contar desde el 1 de Enero de 1990.

4º.— Garantía provisional.— 1.000 pesetas.

5º.— Garantía definitiva.— El 4 por 100 de la adjudicación.

6º.— Examen del expediente.— En la Secretaría del Ayuntamiento desde las 10 a las 13 horas, desde el día siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

7º.— Presentación de plicas.— En la Casa Consistorial en el mismo lugar y horario anteriormente indicado en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

8º.— Apertura de plicas.— En la Casa Consistorial a las 12 horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo señalado en el apartado anterior. De coincidir sábado, tendrá lugar el siguiente día hábil.

9º.— Reclamaciones al pliego.— Durante el plazo de los ocho primeros días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja podrán presentarse reclamaciones.

10º.— Aplazamiento.— Cumplido el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, la licitación será aplazada si existen reclamaciones al pliego de condiciones económico-administrativas.

Modelo de proposición.— Don ..., con domicilio en ... calle ... número ... con D.N.I. número ..., en nombre propio (o en representación de ...), hace constar:

1.— Que solicita la admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de El Villar de Arnedo, cuyo anuncio aparece inserto en el Boletín Oficial de La Rioja número ..., de fecha ..., para la adjudicación de la limpieza de los inmuebles: Grupo Escolar, Consultorio del Practicante y Casa Consistorial.

2.— Que se compromete a tomar a su cargo la limpieza de dichos inmuebles por el precio de ..., pesetas (en letra y número).

3.— Que conoce y acepta íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas.

4.— Declara bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

El Villar de Arnedo, 23 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Fco. Felipe Espinosa Rojo.

Subasta de arrendamiento agrícola del "Prado de Agua Mala" V.A.986

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y acuerdo corporativo del 20 de Octubre de 1989, se anuncia subasta el siguiente:

1º.— Objeto del contrato.— El arrendamiento agrícola del "Prado de Agua Mala".

2º.— Tipo de licitación.— El tipo de licitación que servirá de base a la subasta será el de 10.000 pesetas anuales.

3º.— Duración del contrato.— 5 años a contar desde el 1 de Octubre de 1990.

4º.— Garantía provisional.— 1.000 pesetas.

5º.— Garantía definitiva.— El 4 por 100 de la adjudicación.

6º.— Examen del expediente.— En la Secretaría del Ayuntamiento desde las 10 a las 13 horas, desde el día siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

7º.— Presentación de plicas.— En la Casa Consistorial en el mismo lugar y horario anteriormente indicado en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

8º.— Apertura de plicas.— En la Casa Consistorial a las 13 horas del

primer día hábil siguiente al que finalice el plazo señalado en el apartado anterior. De coincidir sábado, tendrá lugar el siguiente día hábil.

9º.— Reclamaciones al pliego.— Durante el plazo de los ocho primeros días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja podrán presentarse reclamaciones.

10º.— Aplazamiento.— Cumplido el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, la licitación será aplazada si existen reclamaciones al pliego de condiciones económico-administrativas.

Modelo de proposición.— Don ..., con domicilio en ... calle ... número ... con D.N.I. número ..., en nombre propio (o en representación de ...), hace constar:

Que enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ..., de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar el "Prado de Auga Mala" en el precio de ... pesetas (en letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

El Villar de Arnedo, 23 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Fco. Felipe Espinosa Rojo.

Adjudicación de la obra de pavimentación de las calles: Ampudia y Prolongación Calle Cortijo V.A.987

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Septiembre de 1989, adjudicó a través de la forma de contratación directa la ejecución de las obras de: "Pavimentación de las calles: Ampudia y Prolongación Calle Cortijo", a Excavaciones y Transportes Vega, S.A., de Estella (Navarra), en el precio de 3.568.832 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

El Villar de Arnedo, 23 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Fco. Felipe Espinosa Rojo.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Subasta de bienes inmuebles V.A.968

Dª María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de esta Delegación contra la Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas, por débitos a la Hacienda Pública de los conceptos de I.V.A. e I.R.P.F. de los ejercicios 1988 y 1989, cuyo importe acumulado asciende a la cantidad de 38.907.890 Pts. comprensiva del Principal y Recargo de Arpemie, más 150.000 Pts. de costas presupuestadas, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 19 de Octubre de 1989.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación con fecha 18 del presente mes la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad de la Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 21 de Abril de 1989, procediéndose a su celebración, señalando para tal acto el día 30 de Noviembre de 1989 y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle Víctor Pradera, nº 4.

Obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los arts. 136, en cuanto sea de aplicación, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los demás interesados que

se señalan en el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, podrá el deudor y en su caso, aquellos acreedores, liberar los bienes embargados, pagando los débitos y las costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, en el del Ayuntamiento de esta capital y publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja. Firmado: La Jefe de Servicio."

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Primero.— Que son objeto de enajenación los inmuebles siguientes:

Lote 1.— Urbana.— Número tres.— Local comercial situado en la planta baja izquierda, entrando al portal, de la casa sita en Logroño, en la calle Pio XII, Fase IV) —hoy nº 27 de Pio XII—, que linda: Oeste o Frente, pasaje al Parque del Carmen; derecha, cuarto de contadores y escalera; izquierda, casa fase VI; y fondo, patio y paso. Mide unos 63,11 m². Su cuota en el inmueble es de 3,50% inscrita al Tomo 916, Folio 137, finca nº 424.

Valor de tasación y tipo de subasta: 7.888.750 Pts.

Lote 2.— Urbana.— Número seis.— Local comercial en planta primera, situado a la izquierda subiendo por la escalera, destinado a Oficinas, que forma parte del edificio sito en Logroño, en el Parque del Carmen nº 7. Ocupa una superficie de 98,40 m² y linda: Norte, hueco de escalera y ascensor y local segregado 6 a); Sur, parcela 5; Este, patio que la separa de la finca de D. Daniel García Atance y al Oeste Parque del Carmen. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del 2,55%. Inscrita en el Libro 896, folio 151, finca 60.539.

Valor de tasación y tipo de subasta: 6.888.000 Pts.

Segundo.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, la fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

Cuarto.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

Quinto.— La Mesa de Subasta podrá suspender la misma para la adjudicación directa de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevé la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Sexto.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al nº 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

Séptimo.— Que a los inmuebles a subastar no les afectan más cargas que la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Estado.

Octavo.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Noveno.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Décimo.— Se advierte a todos los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, si los hubiere, así como a la empresa deudora Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas, cuyo domicilio se ignora, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.

Logroño, 19 de Octubre de 1989.

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas del Ebro

Solicitud de legalización de un puente en Poyales

V.B.646

La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de La Rioja, ha solicitado la legalización de un nuevo puente construido sobre el barranco "La Fuente de Abajo", en término municipal de Poyales (La Rioja).

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 72.1 dle vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro,

Paseo Sagasta número 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de Septiembre de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para realizar diversas obras en Alcanadre

V.B.647

La Dirección General de Obras Públicas y Transporte del Gobierno de La Rioja, ha solicitado autorización para realizar el cruce del río Madre, así como para el cubrimiento de una yasa de dominio público, en término municipal de Alcanadre (La Rioja), todo ello con motivo de las obras de ensanche y mejora de las carreteras LO-654 y LO-6541.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 72.1 dle vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito

sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta número 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 27 de Septiembre de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para construir las piscinas municipales de Aguilar del Río Alhama V.B.648

El Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama (La Rioja), ha solicitado autorización para construir unas piscinas municipales, en zona de policía de cauce del río Alhama, en dicho término municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 72.1 dle vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta número 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 27 de Septiembre de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para construir una casilla junto al río Alhama V.B.649

D. Santiago Torrecilla Lafuente, de Cervera del Río Alhama (La Rioja) ha solicitado autorización para la construcción de una casilla-refugio, en la zona de policía del río Alhama, paraje conocido por "Corro Solano", en ese término municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 72.1 dle vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta número 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Logroño, 2 de Octubre de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración en concreto de su utilidad pública V.B.644

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de variante línea aérea a 66 KV "Peralta-Calahorra" en término municipal de Calahorra, consistente en sustituir el apoyo número 113 por otro de mayor altura, cambiando su ubicación, y cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Polígono de San Lázaro s/n, Carretera de Circunvalación, Logroño.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía eléctrica, posibilitando la construcción de la carretera Circunvalación Norte de Calahorra.

d) Características principales: Apoyo de hormigón armado vibrado, con aisladores de cadena del tipo Esperanza U70-BS y conductor de cable Al-Ac de 95,06 mm².

e) Presupuesto: 421.178 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en C/ Portales, 1, 3º Dcha. y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-60.002.

Logroño, 17 de Octubre de 1989.— El Director Provincial de Industria y Energía, Pedro Calatayud Fernández.

Solicitud de concesión directa de explotación V.B.645

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, Sección de Minas, hace saber que ha sido solicitada la siguiente Concesión Directa de Explotación.

Nombre: Pascual.

Número: 3.426.

Peticionario: D. Emilio Pascual Abeytua.

Domicilio: Albelda de Iregua (La Rioja) C/ Santa Isabel, 2.

Recurso: Sección C).

Término municipal: Albelda de Iregua y Nalda.

Cuadrículas mineras: Once.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, en las Oficinas de la Dirección Provincial del MINER en La Rioja, sita en Logroño, Calle Portales, 1-3º Dcha., dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 15 y 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto 1.302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Logroño, a 17 de Octubre de 1989.— El Director Provincial de Industria y Energía, Pedro Calatayud Fernández.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Delegación Territorial de León

Notificación V.B.650

Conforme a lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. 31-7-87) y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera (Real Decreto 1.408/1986, de 26 de Mayo, B.O.E. 8-7-86) se incoa contra José María Cerezo Osma, domiciliado en C/ Padre Marín, número 29, de Logroño (La Rioja) con D.N.I. número 16.310.789, titular del vehículo matrícula LO-8775-I, el expediente de sanción LE-17455-0-89 en virtud de la denuncia presentada por la Guardia Civil el día 26 de Julio de 1989, por circular dicho día, a las 9,27 horas por la Carretera N-VI, punto kilométrico 336, cargado de figuras de escayola desde Logroño a Galicia, careciendo de la Tarjeta de Transporte de servicio privado complementario, ni justificante alguno que acredite poseerla, lo que infringe el art. 141-b) de la Ley 16/87, proponiéndosele, en virtud del art. 143-1) de la Ley 16/87, la sanción de 41.000 pesetas.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles (dirigido a Junta de Castilla y León.— Delegación Territorial de León.— Servicio Territorial de la Consejería de Fomento.— Sección de Transportes.— Plaza de Calvo Sotelo, 3.— 24001 LEON), las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

ADVERTENCIA: Las fotocopias de los documentos que se aportan deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

En León, a 28 de Septiembre de 1989.— Por la Sección de Transportes del Servicio Territorial de la Consejería de Fomento, Isabel Carrasco Lorenzo.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105